

Primero. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos en los correspondientes Cuerpos y especialidades publicados por Resolución de 12 de febrero de 1993 (BOJA número 17, de 16 de febrero).

Segundo. Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que figuran en los apartados a) que para cada Cuerpo y especialidad se relacionan en Anexo I.

Tercero. Excluir de la lista de admitidos a los aspirantes que figuran relacionados en el apartado b) del Anexo I en su correspondiente Cuerpo y especialidad, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Corregir los errores de N.R.P., apellidos y nombre y, en su caso, motivo de exclusión, de los aspirantes que se relacionan en Anexo II.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer, ante la Dirección General de Personal, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de marzo de 1993.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

A) ADMITIDOS

N.R.P. APELLIDOS Y NOMBRE

ASIGNATURA: BIOLOGIA Y GEOLOGIA

A48EC000032759 VICENTE FERNANDEZ CARLOS

ASIGNATURA: DIBUJO

25389711 CARRASCO PECCI ANTONIO
 A33EC000007883 FERRES ROMERO FRANCISCO
 A48EC000033137 RODRIGUEZ EXPOSITO JOSE
 A48EC000023899 VILLOSLADA SANTABARBARA PILAR

ASIGNATURA: EDUCADORES

T00ECO2A000282 FERNANDEZ ARAGOUEZ SANTIAGO
 T00ECO2A000185 GIL GARCIA PEDRO

ASIGNATURA: FILOSOFIA

A48EC000007183 CANTALEJO RUIZ JOSE J
 A48EC000024182 VILLALBA SANCHEZ TERESA

ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA

A48EC000013305 FAJARDO AGUADO FEDERICO
 A33EC000003521 GIMENEZ CASARES JOSE ANTONIO
 A48EC000012247 JIMENEZ DELGADO MANUEL
 A48EC000032434 MENDOZA COTANO PURIFICACION
 A48EC000013472 PUENTEDURA HARO JOSE MANUEL
 A33EC000003536 RAMIREZ FERNANDEZ ELIAS
 3135237335 ROMERO TEJERO FRANCISCO

ASIGNATURA: FRANCES

A48EC000021082 CLAVIJO CAMACHO M. DOLORES
 A48EC000014344 FERRER BENITEZ ROSARIO

ASIGNATURA: GEOGRAFIA E HISTORIA

A33EC000000504 GONZALEZ LUQUE FRANCISCO
 A33EC0000005123 LOPEZ SALGUERO PAULA
 A48EC000025855 MARTIN OLIVER MARIA TERESA
 A48EC000006279 PARRILLA ORTIZ PEDRO

ASIGNATURA: INGLES

A48EC000008706 BROX RODRIGUEZ LUIS M
 A48EC000016227 NOGALES DELGADO M. PIEDAD
 A48EC000016120 ORY ARRIAGA MARIA TERESA D

ASIGNATURA: LATIN

A48EC000022093 TOKRES MARTINEZ FRANCISCA

ASIGNATURA: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

A48EC000031024 CANTERO GARCIA VICTOR
 A48EC000026896 CARRALLAR JUEADO JOSE ANTONIO
 A48EC000026753 ILLESCAS SANCHEZ M. JOSEFA
 A48EC000009131 MARTINEZ BARRUTIA CARMEN
 A48EC000028890 OLARTE STAMPA LAURA
 A48EC000018514 VAZQUEZ SENTI MARIA VICTORIA

ASIGNATURA: MATEMATICAS

A48EC000015664 AGUILAR CALDERON M TERESA
 A48EC000027297 ALONSO CUESTA JUAN ANTONIO
 A33EC000002906 CORTES TENEDOR AGUSTIN
 A48EC000019320 GALDEANO FERNANDEZ FRANCISCO
 A48EC000023096 GONZALEZ VELAZQUEZ JOSE ANTONIO
 A48EC000010091 OROPESA GARCIA LORENZO
 A33EC000008728 VILLANUEVA MELGAR MANUEL

ASIGNATURA: MUSICA

T00ECO2A000108 GARCIA ESCRIBANO ENCARNACION

ASIGNATURA: TECNOLOGIA DEL METAL

A33EC0000007896 HIDALGO MAQUIERA FRANCISCO

B) EXCLUIDOS

N.R.P. APELLIDOS Y NOMBRE MOTIVO EXCLUSION

ASIGNATURA: TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

A33EC000008980 LANZAT DEL PINO PEDRO FRANCISCO B (EFECTIVA EXPERIENCIA)

ASIGNATURA: TECNOLOGIA SANITARIA

A33EC000010096 GARCIA EXPOSITO LUIS B (NO REUNE REQUISITOS DE ANTIGÜEDAD)

CUERPO: PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

A) ADMITIDOS

N.R.P. APELLIDOS Y NOMBRE

ASIGNATURA: DIBUJO ARTISTICO

A22EC000000333 OSUNA FERNANDEZ DE BOBADILLA FEDERICO

ASIGNATURA: MODELADO Y VACIADO

A22EC000000645 TORRE PEREZ NICOLAS DE LA

ANEXO II

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

A) ADMITIDOS

N.R.P. APELLIDOS Y NOMBRE

A48EC000028291 ALFEREZ MEJIAS ANTONIO JUAN
 T00PG18A00575 BARRIOS LIROLA JOSE
 A48EC000005828 BATLLO SAMON JUAN
 A48EC000021508 BARRERO RODRIGUEZ M. ROCIO
 A48EC000006257 COSANO BERNABEU FRANCISCO JAVIER
 A48EC000004284 CRISTOFOL ALCARAZ MARIA DEL CARMEN
 A48EC000010768 DEL RIO TORRES JOSE
 A48EC000020393 FERNANDEZ CENJOR M. DEL PILAR
 A48EC000005792 GIL NAVARRO JESUS MANUEL
 A48EC000006277 ROJAS ROMERO ANTONIO
 A48EC000005515 SIRVENT SANCHEZ RAMON
 A48EC000005803 VELAZQUEZ ARANCE BERNARDINO

B) EXCLUIDOS

N.R.P. APELLIDOS Y NOMBRE MOTIVO EXCLUSION

ASIGNATURA: EDUCADORES

T00ECO2A000286 IRIARTE CASTELLANO ENRIQUE D (FALTA MEMORIA)
 T00ECO2A000297 PEREZ FUENTES FERNANDO D (FALTA MEMORIA)

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). (PD. 813/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de

la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Peñorroya-PuebloNuevo (Córdoba)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluida
A) Consumo Doméstico:	
Hasta 25 m ³ trimestre	66 pts/m ³
Más de 25 m ³ en adelante trimestre	80 pts/m ³
B) Consumo Industrial:	
Tarifa Unica	70 pts/m ³
C) Cuota de Servicio: 925 pts/abonado/trimestre	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cito.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa III: Ayudas al Empleo de la Mujer. (Capítulo de Subvención Financiera para mujeres que pretendan constituirse en trabajadoras autónomas).

Subvención Financiera (Mujeres Autónomas)

Nombre	Subvención
Concepción Contreras Núñez	57.246
Ana Mª Fernández Caro	2.784
Mª del Mar Millán Pon	37.073
Rocía Pérez Espinosa	265.292
Carmen Cos López	296.506
Mª José de la Rosa Alvear	304.080

Sevilla, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial La Veneciana Sur, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial «La Veneciana Sur, S.A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 8 de febrero de 1993, suscrito por la empresa y los trabajadores con fecha 27 de enero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificada por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Sección 1ª. Objeto.

Artº. 1º.-

El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la Empresa " LA VENECIANA SUR, S.A. " y el personal incluido en el ámbito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. siguiente.

Sección 2ª. Ambito de Aplicación.

Artº. 2º.- Personal.-

El Convenio afecta a todo el personal incluido en los Grupos 2, 3 y 4, del Artº. 52, de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, a excepción del Personal "E.A.P." y "CUADRO".

Artº. 3º.- Territorial.-

Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que en la actualidad tiene " LA VENECIANA SUR ".

Artº. 4º.- Temporal.-

El presente Convenio tendrá una duración de: 3 años, comenzando su vigencia, a todos los efectos, el día 1º de Enero de 1993 y finalizando el día 31 de Diciembre de 1995.

La Denuncia del presente Convenio, se hará por escrito, entre el 15 y 30/Noviembre/1995; de acuerdo con el Artº. 85-2, del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 3ª. Compensación, Absorción y Vinculación a la Totalidad.

Artº. 5º.-

En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición Legal, condiciones que total o, parcialmente, afectasen a las condiciones de él, se aplicarán en cuanto a absorción y compensación, las normas de carácter general actualmente vigentes o, las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Artº. 6º.- Garantía Personal.-

En caso de existir algún trabajador o grupos de trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones tales que, examinadas en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal de la misma Categoría Profesional se establecen en este Convenio, se respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente les afecten.

Artº. 7º.- Vinculación a la totalidad.-

Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio, serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposiciones Legales o, al ser registrado el Convenio por la Autoridad Laboral, se considerara causa de revisión, a menos que --